



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAMÓN MÚNERA LOPERA.

Secciones Alto de la Cruz y Ramón Múnera Lopera

"Paz, Amor y Verdad"

Aprobada según Resolución 16199 del 27 de noviembre de 2002

DANE 105001002135

NIT 811018169-7

INSTITUCION EDUCATIVA RAMÓN MÚNERA LOPERA

ACUERDO No. 04 ACTA N° 05

(31 de JULIO de 2024)

Por el cual se aprueba el PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS Y LAS HERRAMIENTAS CONEXAS del Fondo de Servicios Educativos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAMÓN MÚNERA LOPERA, para la vigencia del 2025, por valor de CIENTOCUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/L. (**\$149.862.000**).

El Consejo Directivo en uso de las facultades legales, otorgadas por el Decreto único reglamentario del sector educación 1075 de mayo 20 de 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.5 y,

CONSIDERANDO QUE

1. El decreto 1075, establece que el Consejo Directivo de la Institución tiene como función "aprobar el presupuesto de ingresos y gastos...".
2. El artículo 2.3.1.6.3.5 del decreto 1075 de mayo 20 de 2015, reglamentario de la Ley 715 de 2001, establece las funciones del Consejo Directivo con relación al Fondo de Servicios Educativos.
3. El Presupuesto de Ingresos se realiza con la totalidad de ingresos recibidos por la Institución Educativa y que pueden ser Ingresos corrientes, Transferencias Corrientes y Recursos de capital (Decreto 1075, artículo 2.3.1.6.3.8)
4. El presupuesto de Gastos contendrá todos los gastos o erogaciones que requiera la Institución Educativa para su funcionamiento y para las inversiones proyectadas guardando equilibrio con el presupuesto de ingresos (Decreto 1075, artículo 2.3.1.6.3.9)
5. Los Recursos del Balance a 31 de diciembre de 2024, deberán ser incorporados en el presupuesto de la vigencia fiscal del 2025, teniendo en cuenta que los recursos con destinación específica se dejarán en los rubros respectivos (Decreto 1075, artículo 2.3.1.6.3.8, numeral 3).

6. Que los secretarios de Hacienda y Educación mediante Resolución No. 202050079609 de diciembre 16 de 2020, establecen la nueva estructura presupuestal de los Fondos de Servicios Educativos de los establecimientos educativos oficiales pertenecientes el municipio de Medellín.

En concordancia con los anteriores considerandos la Institución Educativa RAMÓN MÚNERA LOPERA:

ACUERDA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAMÓN MÚNERA LOPERA.

Secciones Alto de la Cruz y Ramón Múnera Lopera

"Paz, Amor y Verdad"

Aprobada según Resolución 16199 del 27 de noviembre de 2002

DANE 105001002135

NIT 811018169-7

ARTÍCULO 1º. Aprobar el presupuesto de Ingresos y Egresos de la Institución Educativa para la vigencia del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025,

INSTITUCION EDUCATIVA RAMON MUNERA LOPERA

DANE

105001002135

VERIFICADOR EQUILIBRIO PRESUPUESTAL

0

0

0

CODIGOS	DEFINICIONES	TOTALES	FUENTE (01) - RECURSOS PROPIOS	FUENTE (02) - SGP
1	INGRESOS	\$149,862,000	\$4,352,000	\$145,510,000
1.1	INGRESOS CORRIENTES	\$149,839,119	\$4,350,000	\$145,489,119
1.1.0.2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$149,839,119	\$4,350,000	\$145,489,119
1.1.0.2.0.3	MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	\$0	\$0	\$0
1.1.0.2.0.3.0.0.2	INTERESES DE MORA	\$0	\$0	\$0
1.1.0.2.0.3.0.0.2.0.5	Intereses de mora Rentas Contractuales	\$0	\$0	\$0
1.1.0.2.0.5	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$4,350,000	\$4,350,000	\$0
1.1.0.2.0.5.0.0.1	Ventas de establecimientos de mercado	\$300,000	\$300,000	\$0
1.1.0.2.0.5.0.0.1.0.9	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$300,000	\$300,000	\$0
1.1.0.2.0.5.0.0.1.0.9.0.2	Servicios Técnicos	\$300,000	\$300,000	\$0
1.1.0.2.0.5.0.0.1.0.9.0.2.0.3	Servicios y Certificados de la Secretaría de Educación	\$300,000	\$300,000	\$0
1.1.0.2.0.5.0.0.1.0.9.0.2.0.3.0.1	Certificados egresados por fuera del sistema educativo oficial	\$300,000	\$300,000	\$0
1.1.0.2.0.5.0.0.1.0.9.0.2.0.3.0.2	Ingresos por venta de bienes y servicios	\$0	\$0	\$0
1.1.0.2.0.5.0.0.1.0.9.0.2.0.3.0.3	Derechos académicos y servicios complementarios CLEI	\$0	\$0	\$0
1.1.0.2.0.5.0.0.1.0.9.0.2.0.3.0.4	Cobros ciclo complementario escuelas normales superiores	\$0	\$0	\$0
1.1.0.2.0.5.0.0.2	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	\$4,050,000	\$4,050,000	\$0
1.1.0.2.0.5.0.0.2.0.7	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$4,050,000	\$4,050,000	\$0
1.1.0.2.0.5.0.0.2.0.7.0.2	Servicios Inmobiliarios - Arrendamientos	\$4,050,000	\$4,050,000	\$0
1.1.0.2.0.5.0.0.2.0.7.0.2.0.1	Arrendamientos de bienes inmuebles	\$4,050,000	\$4,050,000	\$0
1.1.0.2.0.5.0.0.2.0.7.0.2.0.1.0.1	Ingresos por Contrato de Concesión	\$4,050,000	\$4,050,000	\$0
1.1.0.2.0.6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$145,489,119	\$0	\$145,489,119
1.1.0.2.0.6.0.0.1	Sistema General de Participaciones	\$145,489,119	\$0	\$145,489,119
1.1.0.2.0.6.0.0.1.0.1	SGP Participación - educación	\$145,489,119	\$0	\$145,489,119
1.1.0.2.0.6.0.0.1.0.1.0.3	SGP Educación - Calidad	\$145,489,119	\$0	\$145,489,119
1.1.0.2.0.6.0.0.1.0.1.0.3.0.1	SGP Educación - Calidad por matrícula oficial	\$0	\$0	\$0
1.1.0.2.0.6.0.0.1.0.1.0.3.0.2	SGP Educación - Calidad por gratuidad	\$145,489,119	\$0	\$145,489,119
1.1.0.2.0.6.0.0.6	Transferencias de otras entidades del gobierno general	\$0	\$0	\$0
1.1.0.2.0.6.0.0.6.0.1	Aportes de la nación	\$0	\$0	\$0
1.1.0.2.0.6.0.0.6.0.1.0.1	Aportes de entidades nacionales	\$0	\$0	\$0
1.1.0.2.0.6.0.0.6.0.6	Otras unidades de gobierno	\$0	\$0	\$0
1.1.0.2.0.6.0.0.6.0.6.0.1	Para Proyectos por presupuesto participativo	\$0	\$0	\$0
1.1.0.2.0.6.0.0.6.0.6.0.2	Para programas de Fortalecimiento Institucional	\$0	\$0	\$0
1.1.0.2.0.6.0.0.6.0.6.0.3	Otras transferencias municipales	\$0	\$0	\$0
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	\$22,881	\$2,000	\$20,881
1.2.0.5	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$22,881	\$2,000	\$20,881
1.2.0.5.0.2	RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE DEPÓSITOS	\$22,881	\$2,000	\$20,881
1.2.0.5.0.2.0.1	Rendimientos financieros	\$22,881	\$2,000	\$20,881
1.2.0.5.0.2.0.1.0.1	Rendimientos financieros SGP Educación	\$20,881	\$0	\$20,881



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAMÓN MÚNERA LOPERA.

Secciones Alto de la Cruz y Ramón Múnera Lopera

"Paz, Amor y Verdad"

Aprobada según Resolución 16199 del 27 de noviembre de 2002

DANE 105001002135

NIT 811018169-7

1.2.0.5.0.2.0.1.1.4	Rendimientos financieros Recursos Propios	\$2,000	\$2,000	\$0
1.2.0.8	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	\$0	\$0	\$0
1.2.0.8.0.1	Donaciones	\$0	\$0	\$0
1.2.1.0	RECURSOS DEL BALANCE	\$0	\$0	\$0
1.2.1.0.0.2	SUPERÁVIT FISCAL	\$0	\$0	\$0
1.2.1.0.0.2.0.1	Superávit fiscal - Libre destinación	\$0	\$0	\$0
1.2.1.0.0.2.0.1.0.1	Otros Recursos del Balance Recursos propios	\$0	\$0	\$0
1.2.1.0.0.2.0.2	Superávit fiscal - Recursos Destinados	\$0	\$0	\$0
1.2.1.0.0.2.0.2.0.1	Otros Recursos del Balance SGP	\$0	\$0	\$0
1.2.1.0.0.2.0.2.0.2	Otros Recursos del Balance transferencias municipales	\$0	\$0	\$0
1.2.1.0.0.2.0.2.0.3	Otros Recursos del Balance presupuesto participativo	\$0	\$0	\$0
1.2.1.0.0.2.0.2.0.4	Otros Recursos del Balance donaciones	\$0	\$0	\$0
1.2.1.3	REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS	\$0	\$0	\$0
1.2.1.3.0.1	REINTEGROS	\$0	\$0	\$0
1.2.1.3.0.1.0.1	Recuperaciones	\$0	\$0	\$0
2	GASTOS	\$149,862,000	\$4,352,000	\$145,510,000
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$69,056,000	\$4,352,000	\$64,704,000
2.1.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$69,056,000	\$4,352,000	\$64,704,000
2.1.2.0.2	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	\$69,056,000	\$4,352,000	\$64,704,000
2.1.2.0.2.0.1	Materiales y suministros	\$33,200,000	\$4,200,000	\$29,000,000
2.1.2.0.2.0.1.0.0.2	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	\$0	\$0	\$0
2.1.2.0.2.0.1.0.0.2.0.1	Otros productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	\$0	\$0	\$0
2.1.2.0.2.0.1.0.0.2.0.1	Otros productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	\$0	\$0	\$0
2.1.2.0.2.0.1.0.0.3	Otros bienes transportables diferentes a productos metálicos, maquinaria y equipo	\$28,200,000	\$4,200,000	\$24,000,000
2.1.2.0.2.0.1.0.0.3.0.1	Otros bienes transportables diferentes a productos metálicos, maquinaria y equipo	\$4,200,000	\$4,200,000	\$0
2.1.2.0.2.0.1.0.0.3.0.1	Otros bienes transportables diferentes a productos metálicos, maquinaria y equipo	\$24,000,000	\$0	\$24,000,000
2.1.2.0.2.0.1.0.0.4	Productos metálicos y paquetes de software	\$5,000,000	\$0	\$5,000,000
2.1.2.0.2.0.1.0.0.4.0.1	Otros productos metálicos y paquetes de software	\$0	\$0	\$0
2.1.2.0.2.0.1.0.0.4.0.1	Otros productos metálicos y paquetes de software	\$5,000,000	\$0	\$5,000,000
2.1.2.0.2.0.2	Adquisición de servicios	\$35,856,000	\$152,000	\$35,704,000
2.1.2.0.2.0.2.0.0.6	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$52,000	\$52,000	\$0
2.1.2.0.2.0.2.0.0.6.0.1	Servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$52,000	\$52,000	\$0
2.1.2.0.2.0.2.0.0.6.0.1	Servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$0	\$0	\$0
2.1.2.0.2.0.2.0.0.6.0.2	Otros servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$0	\$0	\$0
2.1.2.0.2.0.2.0.0.6.0.2	Otros servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$0	\$0	\$0
2.1.2.0.2.0.2.0.0.7	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$100,000	\$100,000	\$0
2.1.2.0.2.0.2.0.0.7.0.1	Servicios financieros y servicios conexos	\$100,000	\$100,000	\$0
2.1.2.0.2.0.2.0.0.7.0.1	Servicios financieros y servicios conexos	\$0	\$0	\$0
2.1.2.0.2.0.2.0.0.7.0.2	Arrendamiento de bienes muebles	\$0	\$0	\$0
2.1.2.0.2.0.2.0.0.7.0.2	Arrendamiento de bienes muebles	\$0	\$0	\$0
2.1.2.0.2.0.2.0.0.7.0.3	Arrendamiento de bienes inmuebles	\$0	\$0	\$0



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAMÓN MÚNERA LOPERA.

Secciones Alto de la Cruz y Ramón Múnera Lopera

"Paz, Amor y Verdad"

Aprobada según Resolución 16199 del 27 de noviembre de 2002

DANE 105001002135

NIT 811018169-7

2.1.2.0.2.0.2.0.0.7.0.3	Arrendamiento de bienes inmuebles	\$0	\$0	\$0
2.1.2.0.2.0.2.0.0.7.0.4	Servicios de seguros	\$0	\$0	\$0
2.1.2.0.2.0.2.0.0.7.0.4	Servicios de seguros	\$0	\$0	\$0
2.1.2.0.2.0.2.0.0.8	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$35,704,000	\$0	\$35,704,000
2.1.2.0.2.0.2.0.0.8.0.1	Remuneración servicios técnicos	\$0	\$0	\$0
2.1.2.0.2.0.2.0.0.8.0.1	Remuneración servicios técnicos	\$15,000,000	\$0	\$15,000,000
2.1.2.0.2.0.2.0.0.8.0.2	Prestación de servicios profesionales	\$0	\$0	\$0
2.1.2.0.2.0.2.0.0.8.0.2	Prestación de servicios profesionales	\$13,704,000	\$0	\$13,704,000
2.1.2.0.2.0.2.0.0.8.0.3	Horas cátedra para ciclo complementario en Escuelas Normales Superiores	\$0	\$0	\$0
2.1.2.0.2.0.2.0.0.8.0.3	Horas cátedra para ciclo complementario en Escuelas Normales Superiores	\$0	\$0	\$0
2.1.2.0.2.0.2.0.0.8.0.4	Servicio de Teléfono	\$0	\$0	\$0
2.1.2.0.2.0.2.0.0.8.0.4	Servicio de Teléfono	\$0	\$0	\$0
2.1.2.0.2.0.2.0.0.8.0.5	Servicio de Internet	\$0	\$0	\$0
2.1.2.0.2.0.2.0.0.8.0.5	Servicio de Internet	\$0	\$0	\$0
2.1.2.0.2.0.2.0.0.8.0.6	Servicios prestados de Impresos y Publicaciones	\$0	\$0	\$0
2.1.2.0.2.0.2.0.0.8.0.6	Servicios prestados de Impresos y Publicaciones	\$7,000,000	\$0	\$7,000,000
2.1.2.0.2.0.2.0.0.8.0.7	Servicios por gastos legales	\$0	\$0	\$0
2.1.2.0.2.0.2.0.0.8.0.7	Servicios por gastos legales	\$0	\$0	\$0
2.1.2.0.2.0.2.0.0.8.0.8	Servicios por Comunicaciones y Transporte	\$0	\$0	\$0
2.1.2.0.2.0.2.0.0.8.0.8	Servicios por Comunicaciones y Transporte	\$0	\$0	\$0
2.1.2.0.2.0.2.0.0.9	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$0	\$0	\$0
2.1.2.0.2.0.2.0.0.9.0.4	Servicios de alcantarillado, recolección, tratamiento y disposición de desechos y otros servicios de saneamiento ambiental	\$0	\$0	\$0
2.1.2.0.2.0.2.0.0.9.0.4	Servicios de alcantarillado, recolección, tratamiento y disposición de desechos y otros servicios de saneamiento ambiental	\$0	\$0	\$0
2.3	INVERSION	\$80,806,000	\$0	\$80,806,000
2.3.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$80,806,000	\$0	\$80,806,000
2.3.2.0.1	ADQUISICIONES DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	\$56,696,000	\$0	\$56,696,000
2.3.2.0.1.0.1	Activos fijos	\$56,696,000	\$0	\$56,696,000
2.3.2.0.1.0.1.0.0.1	Edificaciones y Estructuras	\$50,696,000	\$0	\$50,696,000
2.3.2.0.1.0.1.0.0.1.0.2	Edificaciones distintas a viviendas	\$50,696,000	\$0	\$50,696,000
2.3.2.0.1.0.1.0.0.1.0.2.0.7	Edificios educativos	\$50,696,000	\$0	\$50,696,000
2.3.2.0.1.0.1.0.0.1.0.2.0.7.0.1	Construcción, ampliación y adecuación de infraestructura educativa	\$0	\$0	\$0
2.3.2.0.1.0.1.0.0.1.0.2.0.7.0.1	Construcción, ampliación y adecuación de infraestructura educativa	\$0	\$0	\$0
2.3.2.0.1.0.1.0.0.1.0.2.0.7.0.2	Mantenimiento de infraestructura educativa	\$0	\$0	\$0
2.3.2.0.1.0.1.0.0.1.0.2.0.7.0.2	Mantenimiento de infraestructura educativa	\$50,696,000	\$0	\$50,696,000
2.3.2.0.1.0.1.0.0.4	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	\$6,000,000	\$0	\$6,000,000
2.3.2.0.1.0.1.0.0.4.0.1.0.1	Muebles	\$6,000,000	\$0	\$6,000,000
2.3.2.0.1.0.1.0.0.4.0.1.0.1.0.2	Muebles del tipo utilizado en la oficina	\$6,000,000	\$0	\$6,000,000
2.3.2.0.1.0.1.0.0.4.0.1.0.1.0.2.0.1	Dotacion institucional de infraestructura educativa	\$0	\$0	\$0
2.3.2.0.1.0.1.0.0.4.0.1.0.1.0.2.0.1	Dotacion institucional de infraestructura educativa	\$6,000,000	\$0	\$6,000,000
2.3.2.0.2	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$24,110,000	\$0	\$24,110,000
2.3.2.0.2.0.2	Adquisición de servicios	\$24,110,000	\$0	\$24,110,000
2.3.2.0.2.0.2.0.0.6	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$0	\$0	\$0
2.3.2.0.2.0.2.0.0.6.0.1	Transporte Escolar	\$0	\$0	\$0
2.3.2.0.2.0.2.0.0.6.0.1	Transporte Escolar	\$0	\$0	\$0
2.3.2.0.2.0.2.0.0.6.0.2	Alimentación para jornada extendida	\$0	\$0	\$0



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAMÓN MÚNERA LOPERA.

Secciones Alto de la Cruz y Ramón Múnera Lopera

"Paz, Amor y Verdad"

Aprobada según Resolución 16199 del 27 de noviembre de 2002

DANE 105001002135

NIT 811018169-7

2.3.2.0.2.0.2.0.0.6.0.2	Alimentación para jornada extendida	\$0	\$0	\$0
2.3.2.0.2.0.2.0.0.9	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$24,110,000	\$0	\$24,110,000
2.3.2.0.2.0.2.0.0.9.0.1	Sostenimiento de semovientes y proyectos productivos pedagógicos	\$0	\$0	\$0
2.3.2.0.2.0.2.0.0.9.0.1	Sostenimiento de semovientes y proyectos productivos pedagógicos	\$0	\$0	\$0
2.3.2.0.2.0.2.0.0.9.0.2	Actividades pedagógicas, científicas, deportivas y culturales para los educandos	\$0	\$0	\$0
2.3.2.0.2.0.2.0.0.9.0.2	Actividades pedagógicas, científicas, deportivas y culturales para los educandos	\$12,000,000	\$0	\$12,000,000
2.3.2.0.2.0.2.0.0.9.0.3	Acciones de mejoramiento de la gestión escolar y académica	\$0	\$0	\$0
2.3.2.0.2.0.2.0.0.9.0.3	Acciones de mejoramiento de la gestión escolar y académica	\$0	\$0	\$0
2.3.2.0.2.0.2.0.0.9.0.4	Dotación institucional de material y medios pedagógicos para el aprendizaje	\$0	\$0	\$0
2.3.2.0.2.0.2.0.0.9.0.4	Dotación institucional de material y medios pedagógicos para el aprendizaje	\$12,110,000	\$0	\$12,110,000

CONSEJO DIRECTIVO

CARLOS OCTAVIO GÓMEZ TABARES
Rector

Rep. Sector productivo

Rep. Padres de familia

Rep. Padres de familia

Rep. Docentes

Rep. Alumnos

Rep. Docentes

Rep. Ex Alumnos

DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL 2025



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAMÓN MÚNERA LOPERA.

Secciones Alto de la Cruz y Ramón Múnera Lopera

"Paz, Amor y Verdad"

Aprobada según Resolución 16199 del 27 de noviembre de 2002

DANE 105001002135

NIT 811018169-7

ARTÍCULO 2°. Las Disposiciones Generales del presente Acuerdo, son complementarias de la Ley 115 de 1994 y su decreto reglamentarios 1860 de agosto 03 de 1994; Ley 715 de 2001 y su decreto reglamentario 1075 de mayo 20 de 2015, y deben aplicarse en armonía con éstas.

CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 3°. Las Disposiciones Generales rigen para el Presupuesto General del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa guardará concordancia con los contenidos del Proyecto Educativo Institucional (PEI), del plan financiero y del Plan Operativa Anual de Inversión, y regirá para la vigencia fiscal de enero 01 a diciembre 31 de 2025.

ARTICULO 4°. Los Fondos de Servicios Educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

ARTICULO 5°. El rector es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

DEFINICIONES DE INGRESOS

ARTICULO 6°. Establézcanse las siguientes definiciones de Ingresos para asegurar la correcta ejecución del presupuesto de los Fondos de Servicios Educativos:

INGRESOS

Ingresos Corrientes. Son aquellas rentas que obtiene de forma recurrente los establecimientos educativos por concepto de: Ingresos No tributarios, Ingresos por multas, sanciones e intereses de mora, certificados egresados por fuera del sistema educativo oficial, Ingresos por venta de bienes y servicios, Derechos por venta de bienes y servicios CLEI, Cobros ciclo complementario escuelas normales superiores, arrendamiento bienes inmuebles e Ingresos por contrato de concesión.

Transferencias corrientes. Son recursos financieros que las entidades públicas de cualquier orden y sin contraprestación alguna deciden girar directamente al Fondo de Servicios Educativos; por concepto de: SGP Educación Calidad, Aportes de la Nación, Otras unidades de gobierno.

Recursos de capital. Son aquellas rentas que se obtienen eventualmente por concepto de recursos del balance, rendimientos financieros, recuperaciones, donaciones en efectivo u otros que deben ser administrados a través del Fondo de Servicios Educativos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAMÓN MÚNERA LOPERA.

Secciones Alto de la Cruz y Ramón Múnera Lopera

"Paz, Amor y Verdad"

Aprobada según Resolución 16199 del 27 de noviembre de 2002

DANE 105001002135

NIT 811018169-7

Parágrafo 1. Los ingresos operacionales del Fondo de Servicios Educativo no pueden presupuestar recursos por concepto de créditos o préstamos.

Parágrafo 2. Los recursos financieros que se obtengan por el pago de derechos académicos del ciclo complementario en las escuelas normales superiores deben ser incorporados en el presupuesto del Fondo de Servicios Educativo como una sección presupuestal independiente.

PRESENTACIÓN DE INFORMES

ARTICULO 7°. Los rectores y directores de los establecimientos educativos, remitirán a la Secretaría de Educación (Equipo Financiero y Fondos de Servicios Educativos), informes mensuales acumulados de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos de acuerdo con los informes de ejecución utilizados por la Unidad de Presupuesto del Municipio de Medellín adjuntando las respectivas resoluciones rectorales de modificación autorizadas por el Consejo Directivo.

Los proyectos ejecutados con recursos transferidos por la Secretaría de Educación, deberán conservar la misma denominación con la que figura en el presupuesto de esta Secretaría.

GASTOS

PROGRAMACIÓN DE GASTOS

ARTICULO 8°. Los establecimientos educativos deberán presentar el proyecto de presupuesto por cada vigencia fiscal a la Secretaría de Educación, de acuerdo con la estructura de ingresos y gastos según resolución 202050079609 de diciembre 16 de 2020

ARTÍCULO 9°. El presupuesto de gastos o apropiaciones deberá atender a las erogaciones que requieran la Institución educativa para su normal funcionamiento y para las inversiones que el Proyecto Educativo Institucional demande.

ARTICULO 10°. Durante los primeros 5 días del mes de agosto de la presente vigencia, los Establecimientos Educativos deben presentar a la Secretaría de Educación, el Acuerdo del Consejo Directivo por medio del cual se aprueba en primera instancia el presupuesto inicial para la vigencia fiscal 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la Resolución 202050079609 de 16 de diciembre de 2020, modificado mediante resolución 202150003435 de 21 de enero de 2021.

ARTICULO 11°. Los rectores comunicarán a los Consejos Directivos los criterios que se deben tener en cuenta para la elaboración del presupuesto de la institución educativa.

EJECUCION DE GASTOS



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAMÓN MÚNERA LOPERA.
Secciones Alto de la Cruz y Ramón Múnera Lopera
"Paz, Amor y Verdad"
Aprobada según Resolución 16199 del 27 de noviembre de 2002
DANE 105001002135 NIT 811018169-7

ARTÍCULO 12°. Incluye las apropiaciones, gastos o erogaciones, que requiera la Institución y sus dependencias. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la apropiación suficiente de recursos para atender dicha obligación.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con el financiados no sean desviados a ningún otro fin.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Parágrafo primero: Las transferencias o giros que las entidades territoriales efectúen al Fondos de Servicios Educativos no pueden ser comprometidos por el rector o director hasta tanto no se reciban los recursos en las cuentas del respectivo Fondo,

Parágrafo segundo: Los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse únicamente para los fines que fueron aprobados por quienes asignaron el recurso.

ARTÍCULO 13°. Las afectaciones al presupuesto general se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes a accesorios.

ARTÍCULO 14°. Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

PROHIBICIONES EN LA EJECUCION DEL GASTO

ARTÍCULO 15°. El ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos no puede:

1. Otorgar donaciones y subsidios con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos.
2. Reconocer o financiar gastos inherentes a la administración de personal, tales como viáticos, pasajes, gastos de viaje, desplazamiento y demás, independientemente de la denominación que se le dé, sin perjuicio de lo dispuesto en el **decreto 1075 de 2015.**
3. Contratar servicios de aseo y vigilancia del establecimiento educativo

Parágrafo primero: Se adicionan los siguientes numerales al decreto 1075 de 2015, relacionado con las prohibiciones en la ejecución de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos:

1. Financiar alimentación escolar, a excepción de la alimentación para el desarrollo de las jornadas extendidas y complementarias señalada en el artículo anterior del presente decreto.
2. Financiar cursos preparatorios del examen del ICFES, entre otros que defina el Ministerio de Educación Nacional.
3. Financiar la capacitación de funcionarios.
4. Financiar el pago de gastos suntuarios.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAMÓN MÚNERA LOPERA.

Secciones Alto de la Cruz y Ramón Múnera Lopera

"Paz, Amor y Verdad"

Aprobada según Resolución 16199 del 27 de noviembre de 2002

DANE 105001002135

NIT 811018169-7

ARTÍCULO 16°. Emitir concepto favorable para la aprobación de las **herramientas conexas del presupuesto** institucional, para la vigencia fiscal comprendida entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2025** en la suma de: **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$149.862.000)**

Teniendo en cuenta el ejercicio articulado que deben tener las herramientas conexas al Presupuesto de los Fondos de Servicios Educativos, es importante comprender el **Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI)**, como el instrumento en el que se definen los proyectos, la proyección y programación de actividades y de recursos para la ejecución de los mismos, con los cuales se garantiza el desarrollo de las estrategias académicas planteadas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

De esta manera, es también necesario e importante, que los insumos (bienes y servicios) requeridos para la ejecución de cada proyecto se detalle en el Plan Anual de Adquisición, logrando de esta manera que la ejecución de los recursos financieros administrados por los establecimientos educativos, sea el reflejo del logro de las apuestas contenidas en el PEI. De acuerdo a lo anterior, como el formato del PAA que trae Colombia Compra Eficiente, no detalla los proyectos, es fundamental para poder realizar una trazabilidad con el POAI y el Presupuesto, que en la columna "Descripción", siempre se detalle cual es el proyecto que está impactando la compra de ese bien o servicio.

DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA -PAC-

FLUJO DE CAJA

ARTÍCULO 17°. La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Establecimiento Educativo se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la Administración.

Las modificaciones al Programa de Caja serán aprobadas por el Consejo directivo, con base en las metas financieras establecidas. Este podrá ajustar el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)

ARTÍCULO 18° El Plan Anual de Adquisiciones es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas o modificadas. Esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte de la entidad estatal ni la compromete a adquirir los bienes, obras y servicios en él señalados.

MODIFICACIONES AL PAA: El Rector con autorización del Consejo Directivo realizará, durante la vigencia fiscal las modificaciones al PAA de la Institución mediante actos administrativos, del



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAMÓN MÚNERA LOPERA.

Secciones Alto de la Cruz y Ramón Múnera Lopera

"Paz, Amor y Verdad"

Aprobada según Resolución 16199 del 27 de noviembre de 2002

DANE 105001002135

NIT 811018169-7

Consejo Directivo, cuando la ejecución presupuestal requiera modificar el monto de las apropiaciones para complementar las partidas insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios.

ADICIONES Y TRASLADOS PRESUPUESTALES

ARTÍCULO 19°. Todo nuevo ingreso que se perciba y que no esté previsto en el presupuesto del Fondo de Servicios Educativos, será objeto de una adición presupuestal mediante acuerdo del Consejo Directivo, previa aprobación de la entidad territorial, de conformidad con el reglamento que ésta expida para tal efecto. En este acuerdo se deberá especificar el origen de los recursos y la distribución del nuevo ingreso en el presupuesto de gastos o apropiación.

Cuando se requiera efectuar algún gasto cuyo rubro no tenga apropiación suficiente, de existir disponibilidad presupuestal se efectuarán los traslados presupuestales a que haya lugar, previa autorización del consejo directivo, sin afectar recursos de destinación específica.

ARTÍCULO 20°. Todo traslado presupuestal que se realice dentro de los Fondos de Servicios Educativos de los establecimientos educativos Oficiales de Medellín, se hará mediante Acuerdo del Consejo Directivo, previa aprobación de la Secretaría de Educación, en el caso de aquellos traslados que se realicen de funcionamiento para inversión, de inversión para funcionamiento o dentro y entre los rubros de inversión. Para efectos de la realización de los traslados presupuestales, los establecimientos educativos enviarán a la Secretaría de Educación: Certificado de Disponibilidad de Apropiaciones firmado por el Ordenador del Gasto y el Contador con el fin de darle cumplimiento al artículo 80 del Decreto Municipal 006 de 1998.

REGIMEN DE CONTRATACION

La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

Parágrafo. Cuando un particular destine bienes o servicios para provecho directo de la comunidad educativa, debe realizarse un contrato entre éste y el rector o director rural, previa autorización del consejo directivo, en el cual se señale la destinación del bien y la transferencia o no de la propiedad. Este contrato se registrará por las normas del Código Civil.

Si se adquieren obligaciones pecuniarias en virtud de tales contratos, éstas deben ser de tal clase que se puedan cumplir dentro de las reglas propias de los gastos del Fondo



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAMÓN MÚNERA LOPERA.
Secciones Alto de la Cruz y Ramón Múnera Lopera
"Paz, Amor y Verdad"
Aprobada según Resolución 16199 del 27 de noviembre de 2002
DANE 105001002135 NIT 811018169-7

FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 21°. En relación con el Fondo de Servicios Educativos el consejo directivo cumple las siguientes funciones:

1. Antes del inicio de cada vigencia fiscal, analizar, introducir ajustes y aprobar mediante acuerdo y el presupuesto de ingresos y gastos del proyecto presentado por el rector o director rural.
2. Adoptar el reglamento para el manejo de la tesorería, el cual por lo menos determinará la forma de realización de los recaudos y de los pagos, según la normatividad existente en la entidad territorial certificada, así como el seguimiento y control permanente al flujo de caja y los responsables en la autorización de los pagos.
3. Aprobar las adiciones al presupuesto vigente, así como los traslados presupuestales que afecten el mismo.
4. Verificar la existencia y presentación de los estados contables por parte del rector o director rural, elaborados de acuerdo con las normas contables vigentes expedidas por el Contador General de la Nación, con la periodicidad señalada por los organismos de control.
5. Determinar los actos o contratos que requieran su autorización expresa.
6. Reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (SMMLV).
7. Aprobar la contratación de los servicios que requiera el establecimiento educativo y que faciliten su funcionamiento de conformidad con la ley.
8. Autorizar al rector o director rural para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo, bien sea gratuita u onerosamente, previa verificación del procedimiento establecido por dicho órgano escolar de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1860 de 1994.
9. Aprobar la utilización de recursos del Fondo de Servicios Educativos para la realización de eventos pedagógicos, científicos, culturales, deportivos, o la participación de los educandos en representación del establecimiento educativo y fijar la cuantía que se destine para el efecto.
10. Verificar el cumplimiento de la publicación en lugar visible y de fácil acceso del informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.

RESPONSABILIDADES DE LOS RECTORES O DIRECTORES RURALES

ARTÍCULO 22°. Con relación al Fondo de Servicios Educativos los rectores o directores rurales son responsables de:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAMÓN MÚNERA LOPERA.

Secciones Alto de la Cruz y Ramón Múnera Lopera

"Paz, Amor y Verdad"

Aprobada según Resolución 16199 del 27 de noviembre de 2002

DANE 105001002135

NIT 811018169-7

1. Elaborar el proyecto anual de presupuesto del Fondo de Servicios Educativos y presentarlo para aprobación al consejo directivo.
2. Elaborar el flujo de caja anual del Fondo de Servicios Educativos estimado mes a mes, hacer los ajustes correspondientes y presentar los informes de ejecución por lo menos trimestralmente al Consejo Directivo.
3. Elaborar con la justificación correspondiente los proyectos de adición presupuestal y los de traslados presupuestales, para aprobación del consejo directivo.
4. Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.
5. Presentar máximo trimestralmente el informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.
6. Realizar los reportes de información financiera, económica, social y ambiental, con los requisitos y en los plazos establecidos por los organismos de control y la Contaduría General de la Nación, y efectuar la rendición de cuentas con la periodicidad establecida en las normas.
7. Suscribir junto con el contador los estados contables y la información financiera requerida y entregada en los formatos y fechas fijadas para tal fin.
8. Presentar al final de cada vigencia fiscal a las autoridades educativas de la respectiva entidad territorial certificada, el informe de ejecución presupuestal incluyendo el excedente de recursos no comprometidos si los hubiere, sin perjuicio de que la entidad pueda solicitarlo en periodicidad diferente.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 23°. El Rector queda facultado para suscribir contratos a que haya lugar hasta 20 SMMLV, conforme a las normas contractuales (Decreto 1075 de 2015 art. 2.3.1.6.3.17), para el cabal cumplimiento de los Programas y Proyectos contemplados en el Plan Anual de Inversiones.

Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, por las siguientes cuantías igual o inferior a los 20 SMLMV, debe tener en cuenta el siguiente procedimiento:

- Necesidad
- Publicación de la convocatoria en un lugar de la sede de fácil acceso al público y página web
- Recepción de propuestas por parte del rector
- Acta de cierre de la invitación pública
- Evaluación de la oferta



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAMÓN MÚNERA LOPERA.
Secciones Alto de la Cruz y Ramón Múnera Lopera
"Paz, Amor y Verdad"
Aprobada según Resolución 16199 del 27 de noviembre de 2002
DANE 105001002135 NIT 811018169-7

- Adjudicación a la oferta de acuerdo al menor precio, por parte del rector o en su defecto el equipo de compras, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas requeridas, la calidad y cumplimiento de requisitos.
- Celebración de contrato por parte del rector

Parágrafo: Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, como es el caso de la contratación de contadores públicos corresponde a la modalidad de contratación directa, para lo cual se procede así:

- Necesidad ante el Consejo Directivo y aprobación de la contratación
- Adjudicación del contrato a la oferta ajustado a las condiciones del mercado

ARTÍCULO 24°. En la administración del presupuesto de gastos deben observarse las normas vigentes en materia de austeridad

ARTÍCULO 25°. Los fondos de servicios educativos de los establecimientos educativos de la ciudad de Medellín, no podrán comprometer recursos de vigencias futuras.

ARTÍCULO 26°. Cada mes se publicará en cartelera y la página web de la Institución Educativa, el informe de la ejecución de los recursos y los estados contables.

El presente acuerdo rige a partir del 1 de enero del 2025 y fue aprobado por el Consejo Directivo en sesión realizada el día 31 de julio de 2024, según acta número 05.

Para constancia firman los miembros del Consejo Directivo:

CARLOS OCTAVIO GÓMEZ TABARES
Rector

Representante Sector productivo

Representante Padres de familia

Representante Padres de familia

Representante Docentes

Representante Alumnos

Representante Docentes

Representante exalumnos

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAMÓN MÚNERA LOPERA
PLAN ANUALIZADO DE CAJA VIGENCIA 2025

PAC DE INGRESOS	PRESUPUESTO ANUAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
INGRESOS	149,862,000												
Ingresos por Ventas de Servicios	4,350,000												
Intereses de mora rentas contractuales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Contratos de concesión	\$ 4,050,000	0	405,000	405,000	405,000	405,000	405,000	405,000	405,000	405,000	405,000	405,000	0
Certificados de egresados	\$ 300,000	0	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	0
Otros Recursos de Capital	22,881												
Rendimiento de operaciones financieras con recursos propios	\$ 2,000	167	167	167	167	167	167	167	167	167	167	167	167
Rendimiento de operaciones financieras SGP	\$ 20,881	1,740	1,740	1,740	1,740	1,740	1,740	1,740	1,740	1,740	1,740	1,740	1,740
TRANSFERENCIAS	145,489,119												
Nivel Nacional	\$ 145,489,119	0	145,489,119	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PAC DE GASTOS	PRESUPUESTO ANUAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
GASTOS	149,862,000												
GASTOS DE PERSONAL	28,704,000												
Servicios Personales Indirectos	28,704,000												
Remuneración servicios técnicos RP	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Remuneración servicios técnicos SGP	\$ 15,000,000	0	0	3,000,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000	0	0	0	0	0
Prestación de servicios profesionales	\$ 13,704,000	0	0	1,370,400	1,370,400	1,370,400	1,370,400	1,370,400	0	0	0	0	0
GASTOS GENERALES	40,352,000												
Adquisición de Bienes	33,200,000												
Compra de equipo	\$ 5,000,000	0	0	5,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros servicios transportables diferentes a productos metálicos	\$ 4,200,000	0	0	4,200,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros bienes transportables diferentes a productos metálicos	\$ 24,000,000	0	0	12,000,000	0	12,000,000	0	0	0	0	0	0	0
Adquisición de Servicios	7,152,000												
Servicios prestados de impresos y publicaciones	\$ 7,000,000	0	0	0	7,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0
Comunicaciones y transporte	\$ -	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Primas y Seguros	\$ -	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Actividades Pedagógicas, científicas, culturales y deportivas	\$ -	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios financieros y servicios conexos RP	\$ 100,000	8,333	8,333	8,333	8,333	8,333	8,333	8,333	8,333	8,333	8,333	8,333	8,333
Otros servicios Públicos gas	\$ 52,000	4,333	4,333	4,333	4,333	4,333	4,333	4,333	4,333	4,333	4,333	4,333	4,333
INVERSION	80,806,000												
Dotación institucional de material y medios Pedagógicos para e	\$ 12,110,000	0	0	6,055,000	0	6,055,000	0	0	0	0	0	0	0
Actividades Pedagógicas, científicas, culturales y deportivas	\$ 12,000,000	0	0	6,000,000	0	6,000,000	0	0	0	0	0	0	0
Mantenimiento de infraestructura RP	\$ -	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Mantenimiento de infraestructura SGP	\$ 50,696,000	0	0	10,139,200	10,139,200	10,139,200	10,139,200	10,139,200	0	0	0	0	0
Dotación institucional de infraestructura educativa	\$ 6,000,000	0	0	3,000,000	3,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0
Acciones de Mejoramiento de la gestión escolar y académica	\$ -	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Acuerdo N° 04 - Acta N° 05 de julio 31 de 2024

Carlos Octavio Gómez Tabares

CARLOS OCTAVIO GÓMEZ TABARES
Rector

Guillermo

Representante docente
C.C. 70.191.277

[Signature]

Representante padres de familia
C.C. 2148541

[Signature]

Representante Estudiantes
C.C. 1033183120

[Signature]

Representante Sector Productivo
C.C. 43.526632

[Signature]

Representante docente
C.C. 6044505351

[Signature]

Representante padres de familia
C.C. 1437504

Representante exalumnos
C.C.